

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).

AUTO:	1408
RADICADO:	050013110004 2021 00129 00
PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTE:	MARCELA PÉREZ CORTES C.C. 1.017.130.013
DEMANDADO:	LEIDER ESTEBAN BARRERA AGUDELO C.C. 98.715.438
DECISIÓN	TERMINA PROCESO POR SUSTRACCIÓN DE MATERIA

ASUNTO

En atención a la solicitud radicada en el proceso por la abogada NANCY DEL CARMEN ORREGO ORREGO con T.P. N.º 256.624 del C.S. de la J., como apoderada de la parte demandante, referente a la solicitud de terminación del proceso teniendo en cuenta que las partes lograron llegar a un acuerdo para lograr la Cesación de los Efectos Civiles de matrimonio católico por vía notarial, presentando para ello una copia de la Escritura Pública No 1164 del 21 de julio de 2022 de la Notaría Novena del Círculo Notarial de Medellín, contentiva de la Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico y Liquidación de la Sociedad Conyugal; se evidencia que el presente proceso carece de objeto, pues lo declarado en dicha Escritura Pública obedece al objeto del presente litigio, conforme a las peticiones de la demanda.

En este orden de ideas, se evidencia que hay carencia actual de objeto y en consecuencia se declarará terminado el presente trámite por sustracción de materia.

De igual forma y toda vez que dentro del proceso no se decretaron medidas cautelares, no se hace necesario emitir pronunciamiento en ese sentido.

Cumplido lo anterior, se procederá al archivo definitivo de las presentes diligencias, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial y publicación en los estados electrónicos.

Sin necesidad de más consideraciones, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR SUSTRACCIÓN DE MATERIA el presente proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO promovido por la señora MARICELA PÉREZ CORTES en contra del señor LEIDER ESTEBAN BARRERA AGUDELO, por haberse agotado el objeto del litigio a través de la Escritura Pública 1164 del 21 de julio de 2022 de la Notaría Novena del Círculo Notarial de Medellín, contentiva de la Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico y Liquidación de la Sociedad Conyugal.

SEGUNDO: NO se ordena levantar medidas cautelares, toda vez que dentro del trámite no se decretaron.

TERCERO: EFECTUAR por Secretaría la correspondiente anulación en los libros radiadores, registro en el sistema Justicia XXI y en los estados electrónicos; y archivar el expediente.

CUARTO: Sin condena en costas a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

Firmado Por:
Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b97cd9682fedd80e9a5ff2c6f634dafa32d75e3c39e742cd9bd6c707057b0341**

Documento generado en 02/08/2022 12:28:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>